

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno  
y Ministra de la Presidencia,  
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

## ANEXO

### Comunitat Valenciana

Provincia de Castellón (28 a 31 de agosto de 2007):

Figueroles, Lucena del Cid, Les Useres, L'Alcora, Costur, Azteneta del Maestrat.

### Comunidad Autónoma de Andalucía

Provincia de Córdoba (27 de julio de 2007):

Obejo.

### Comunidad Autónoma de Aragón

Provincia de Teruel (1 de agosto de 2007):

Obón, Montalbán y Torre de las Arcas.

### Comunidad Autónoma de Cataluña

Provincia de Tarragona (4 de julio de 2007):

Mont-roig del Camp.

**19605** *ORDEN PRE/3278/2007, de 7 de noviembre, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información.*

La Directiva 98/34/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, recoge, en su anexo II, una relación de los organismos nacionales de normalización de cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Esta Directiva fue incorporada al ordenamiento español mediante el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información. En concreto, mediante el anexo II del citado Real Decreto, se transpuso de manera literal el anexo II de la Directiva 98/34/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998. Por otro lado, mediante la disposición final primera, se autorizó a los Ministros de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas a modificar, mediante Orden conjunta, los anexos de la norma «cuando tal modificación venga exigida por actos o disposiciones de las instituciones de la Comunidad Europea».

La Directiva 2006/96/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la libre circulación de mercancías, con

motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumania, prevé la modificación de varias directivas vigentes en el sentido que determina su anexo. En concreto, el apartado F del citado anexo prevé la modificación del anexo II, de la Directiva 98/34/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, incluyendo en la relación de organismos nacionales de normalización, no sólo los de Bulgaria y Rumania, sino los correspondientes a los Estados que se adhirieron a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004 (República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia).

En atención a lo anterior, y para incorporar al ordenamiento interno la modificación del anexo II de la Directiva 98/34/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, introducida mediante el apartado F del anexo de la Directiva 2006/96/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, se hace necesario modificar el anexo II del Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio.

Por todo ello, y a propuesta conjunta de la Ministra de Administraciones Públicas y del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, dispongo:

Único. Se modifica el anexo II del Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, que queda redactado como sigue:

## «ANEXO II

### Organismos Nacionales de Normalización

#### 1. Bélgica

IBN/BIN:

Institut belge de normalisation.  
Belgisch Instituut voor Normalisatie.

CEB/BEC:

Comité électrotechnique belge.  
Belgisch Elektrotechnisch Comité.

#### 2. Bulgaria

БИС: Български институт за стандартизация.

#### 3. República Checa

ČSN: Český normalizační institut.

#### 4. Dinamarca

DS: Dansk Standard.

NTA: Telestyrelsen, National Telecom Agency.

#### 5. Alemania

DIN: Deutsches Institut für Normung e.V.  
DKE: Deutsche Elektrotechnische Kommission im DIN und VDE.

#### 6. Estonia

EVS:

Eesti Standardikeskus.  
Sideamet.

#### 7. Grecia

ΕΛΟΤ: Ελληνικός Οργανισμός Τυποποίησης

#### 8. Francia

AFNOR: Association française de normalisation.  
UTE: Union technique de l'électricité-Bureau de normalisation auprès de l'AFNOR.

#### 9. Irlanda

NSAI: National Standards Authority of Ireland.  
ETCI: Electrotechnical Council of Ireland.

10. *Italia*

UNI<sup>1</sup>: Ente nazionale italiano di unificazione.  
CEI<sup>1</sup>: Comitato elettrotecnico italiano.

11. *Chipre*

ΚΟΠΠ: Κυπριακός Οργανισμός Προώθησης Ποιότητας (The Cyprus Organisation for Quality Promotion).

12. *Letonia*

LVS: Latvijas Standarts.

13. *Lituania*

LST: Lietuvos standartizacijos departamentas.

14. *Luxemburgo*

ITM: Inspection du travail et des mines.  
SEE: Service de l'énergie de l'État.

15. *Hungría*

MSZT: Magyar Szabványügyi Testület.

16. *Malta*

MSA: L-Awtorita' ta' Malta dwar l-Istandards (Malta Standards Authority).

17. *Países Bajos*

NNI: Nederlands Normalisatie Instituut.  
NEC: Nederlands Elektrotechnisch Comité.

18. *Austria*

ÖN: Österreichisches Normungsinstitut.  
ÖVE: Österreichischer Verband für Elektrotechnik.

19. *Polonia*

PKN: Polski Komitet Normalizacyjny.

20. *Portugal*

IPO: Instituto Português da Qualidade.

21. *Rumania*

ASRO: Asociația de Standardizare din România.

22. *Eslovenia*

SIST: Slovenski inštitut za standardizacijo.

23. *Eslovaquia*

SÚTN: Slovenský ústav technickej normalizácie.

24. *Finlandia*

SFS:

Suomen Standardisoimislitto SFS ry.  
Finlands Standardiseringsförbund SFS rf.

THK/TFC:

Telehallintokeskus.  
Teleförvaltningscentralen.

SESKO:

Suomen Sähköteknillinen Standardisoimisyhdistys SESKO ry.  
Finlands Elektrotekniska Standardiseringsförening SESKO rf.

25. *Suecia*

SIS: Standardiseringen i Sverige.  
SEK: Svenska elektriska kommissionen.  
ITS: Informationstekniska standardiseringen.

26. *Reino Unido*

BSI: British Standards Institution.  
BEC: British Electrotechnical Committee.»

**Disposición final primera.** *Incorporación de derecho de la Unión Europea.*

Mediante esta orden se incorpora al derecho español el apartado F del anexo de la Directiva 2006/96/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la libre circulación de mercancías, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumania.

**Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 2007.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**19606** *REAL DECRETO 1406/2007, de 29 de octubre, por el que se crea la Misión Diplomática Permanente de España en la República Popular de Bangladesh.*

Asia, y en particular su zona oriental, se ha convertido en motor del crecimiento económico mundial. La emergencia y desarrollo de los países de esta región constituye un reto estratégico para la política exterior española, orientada al desarrollo de la cooperación política, económica, y cultural.

Para este desafío, el Gobierno, en aplicación de las disposiciones relativas al reforzamiento del despliegue diplomático previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban las medidas de potenciación de la acción exterior del Estado de 1 de septiembre de 2006 (BOE 12 de septiembre de 2006), y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Plan Asia 2005-2008, ha acordado la creación de la Misión Diplomática Permanente en la República Popular de Bangladesh, con sede en su capital Dhaka, como muestra de una decidida voluntad política de afrontar las nuevas relaciones de España con la región, dirigidas a consolidar nuestra presencia y proyección en los principales países de Asia.

La apertura de la Embajada permitirá el desarrollo de una doble vía de colaboración, especialmente intensa en el ámbito de la cooperación al desarrollo, pero que se manifestará también en la potenciación de las relaciones bilaterales de carácter económico y comercial. Así, se ha tenido en cuenta que Bangladesh tiene la consideración de «país preferente» en el vigente Plan Director de Cooperación Española. En esta línea, la nueva embajada, permitirá instrumentar, canalizar y potenciar la cooperación española al desarrollo con esta República.

Bangladesh, con 150 millones de habitantes, está entre los países más poblados del mundo y viene experimentando un notable crecimiento económico. Además, se ha constituido, en los últimos años, en fuente de una creciente emigración hacia España. Todos estos aspectos aconsejan, pues, la apertura de esta Embajada. Por otra parte, esta apertura situará las relaciones en un régimen de reciprocidad, dado que Bangladesh abrió su embajada en España en el año 1996, y homologará la presencia española en el país con la de nuestros principales socios europeos.

<sup>1</sup> El UNI y el CEI, en cooperación con el Istituto Superiore delle Poste e Telecomunicazioni y el Ministerio dell'Industria, han atribuido al Concit (Comitato Nazionale di Coordinamento per le Tecnologie dell'Informazione) los trabajos que deban realizar dentro de la ETSI.